BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA DE REINICIO NO. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 562-2025 CPS-P (143477)

Contrato No.	CPS -562-2025 CPS-P (143477)
Tipo de Contrato:	Contrato Prestación de Servicios de Profesionales
Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO TECNICO EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DEL ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, CON OCASIÓN DE LA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL A LOS POLIGONOS DE MONITOREO Y SUELOS DE PROTECCION.
Nombre del Contratista:	NELSÓN RAUL RAMOS LEAL
Identificación:	C.C. No 1.032.417.087
Fecha de suscripción:	24 de noviembre de 2025
Fecha de inicio:	21 de enero de 2026
Fecha prevista de terminación:	20 de abril de 2026
Plazo:	3 meses
Valor:	$18.600.000,00
Suspensión No. 1:	Diez (10) días (Del 20 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026)
Fecha de reinicio:	30 de abril de 2026
Nueva fecha de terminación incluida suspensión No. 1:	30 de abril de 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte la Doctora **DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO** , Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe, en representación legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** y por parte del contratista, **NELSÓN RAUL RAMOS LEAL,** identificado con cédula de ciudadanía No **1.032.417.087**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir a través de la plataforma transaccional del SECOP II el reinicio de la Suspensión No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 562-2025 CPS-P (143477), en los siguientes términos:

PRIMERO. – Reiniciar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 562-2025 CPS-P (143477)), a partir del 30 de abril de 2026.

SEGUNDO. – De conformidad con el código de comercio Decreto 410 de 1971 en su artículo 829, manifiesta lo siguiente respecto a los plazos;

ARTICULO 829 (Reglas para los plazos): En los plazos de horas, días, meses y años, se seguirán las reglas que a continuación se expresan:

1) Cuando el plazo sea de horas, comenzará a contarse a partir del primer segundo de la hora siguiente, y se extenderá hasta el último segundo de la última hora inclusive;
2) Cuando el plazo sea de días, se excluirá el día en que el negocio jurídico se haya celebrado, salvo que de la intención expresa de las partes se desprenda otra cosa, y
3) Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde.

PARÁGRAFO 1o. Los plazos de días señalados en la ley se entenderán hábiles; los convencionales, comunes.
PARÁGRAFO 2o. Los plazos de gracia concedidos mediante acuerdo de las partes, con anterioridad al vencimiento del término, se entenderán como prórroga del mismo.

Que en virtud de la Ley 4 de 1913 en su "ARTÍCULO 62. En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales,

se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil." (Subrayado fuera de texto original).

TERCERO - El contratista se obliga a ampliar la garantía única en proporción al término de la suspensión del presente documento y enviarla al Fondo a través del SECOP II, para su correspondiente aprobación, de la siguiente manera:

Póliza No.	**14-46-101150164 Anexo 0 Seguros del Estado S.A.**		
Fecha de Aprobación	**25/11/2025**		
Amparo	**Vigencia**		
	Desde	**Hasta**	**Hasta (Con Suspensión)**
Cumplimiento	24/11/2025	30/10/2026	30/10/2026
Calidad del Servicio	24/11/2025	30/10/2026	30/10/2026

CUARTO. - La presente suspensión y su reinicio no genera costo adicional ni procede reclamación contra la misma por ser de mutuo acuerdo.

QUINTO. - La presente acta forma parte del contrato, por lo cual se anexa al expediente electrónico.

SEXTO. - La presente Acta de Reinicio se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó:	Juan Pablo Gutierrez Fierro – Abogado Contratista FDLRUU	Aprobado a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II
Revisó:	Lilian Ramírez Álvarez – Abogada Contratista FDLRUU	
Aprobó:	Diana Carolina Sánchez Castillo - Alcaldesa Local FDLRUU	